

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

| | | |
|---------------------------|-------------------|--------|
| Madrid..... | Un mes..... | 5 pts. |
| Provincias..... | Un trimestre..... | 20 » |
| Posesiones de Africa..... | Un trimestre..... | 30 » |
| Extranjero..... | Un trimestre..... | 45 » |

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75.



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

| | |
|---------------------------------------|---------------|
| Toda inserción cuyo importe exceda de | |
| 125 pesetas..... | el 10 por 100 |
| Idem id. de 250 idem..... | el 20 por 100 |
| Idem id. de 500 idem..... | el 30 por 100 |
| Idem id. de 5.000 idem..... | el 40 por 100 |

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Parte de haberse celebrado la administración del Santo Sacramento del Bautismo á S. A. R. la Infanta que dió á luz S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias Doña María de las Mercedes (Q. E. P. E.)

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales decretos de personal.

Otro disponiendo se constituya en Puenteareas una Junta denominada de Construcción de la nueva Prisión, que entenderá en todo lo relativo á las obras de un edificio destinado á prisión preventiva y Palacio de Justicia.

Ministerio de Hacienda:

Real orden bonificando en un 50 por 100 la cuota que satisfacen las fábricas de carretes y cajas para envasar los hilos.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo que, por fallecimiento de D. Guillermo Rancés, se encargue de la Subsecretaría de este Ministerio D. Alejandro de Castro.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden confirmando una providencia del Gobernador de Sevilla imponiendo una multa de 250 pesetas á la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante por retraso de un tren.

Administración central:

TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Contencioso-administrativo.—Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda pública. Extravío de la carpeta resguardo número 2.858 de vales no consolidados.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Extravío de la inscripción del 3 por 100 consolidado, núm. 22.233.

Dirección general del Tesoro público.—Anulación de un resguardo de depósito.

GOBERNACIÓN.—Inspección general de Sanidad Interior.—Disponiendo que las Juntas provinciales de Sanidad propongan los Médicos que interinamente han de sustituir á los Inspectores provinciales que hayan solicitado tomar parte en las próximas oposiciones para la provisión de dichos cargos en propiedad.

Inspección general de Sanidad exterior.—Anunciando haberse presentado casos de peste bubónica en el puerto de Cape-Town (Africa del Sur, Colonia del Cabo).

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Universidad Central.—Listas de opositores á Escuelas vacantes en este distrito universitario.

AGRICULTURA.—Dirección general de Obras públicas. Subastas de carrete ras.

Administración provincial:

Delegación de Hacienda de la provincia de Alicante.—Subasta para contratar la impresión del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales.

Administración de Hacienda de la provincia de Lugo. Segunda subasta para contratar la impresión del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales.

Universidad de Valladolid.—Agregando una Escuela de nueva creación en el Ayuntamiento de Pasajes á las anunciadas para su provisión en la GACETA de 1.º de Julio último.

Convocando á los opositores á la plaza de Profe-

sor auxiliar, vacante en la Facultad de Derecho de esta Universidad.

Universidad de Salamanca.—Anunciando á concurso de traslado las Escuelas y Auxiliares vacantes en este distrito.

Universidad de Sevilla.—Anunciando á oposición la plaza de Ayudante de Escultor anatómico, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz.

Universidad de Santiago.—Opositores admitidos á los ejercicios á la plaza de Auxiliar vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad.

Administración municipal:

Ayuntamiento de Lórca.—Citando al mozo José Fernández.

Ayuntamiento de Monforte.—Subasta para la construcción de dos edificios para Escuelas.

Alcaldía constitucional de Cuevas.—Subasta para el arriendo de los derechos de consumos.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales.

Anuncios y noticias oficiales:

Sociedad general de Artes gráficas.—Compañía de Cementos Gaditanos.—Carreras Suñer Hermanos, Banqueros.—Banco de España (sucursal de Barcelona).

Balances de Sociedades, publicados conforme al artículo 157 del Código de Comercio.

Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.—Sociedad Material para ferrocarriles y construcciones.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Mayordomía Mayor de S. M.—Con la solemnidad de costumbre, pero ante un número reducido de personas, se verificó ayer, á las tres de la tarde, en la Real Cámara, la religiosa ceremonia de administrar el Santo Sacramento del Bautismo á S. A. R. la Infanta que dió á luz, á las dos de la madrugada del día 16 del corriente, S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias Doña María de las Mercedes (Q. E. G. E.).

Colocada en el centro de la Real Cámara la Pila de Santo Domingo de Guzmán, tomaron asiento las Reales Personas en sillones preparados al efecto, y puestos en pie los circunstantes, precedidos de la Cruz, Capellanes de Honor y servidores de la Real Capilla, entró el Excmo. é Ilustrísimo Sr. Obispo de Sión, Procapellán Mayor de S. M., designado para administrar el Santo Sacramento:

La Real Familia salió de sus habitaciones, llevando en brazos á la recién nacida la Duquesa de Santo Mauro, Camarera Mayor de S. A. R. la Princesa de Asturias (Q. E. G. E.).

S. M. el Rey y S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña María Isabel Francisca, Augustos Padrinos de la recién nacida, sostuvieron á ésta, comenzando inmediatamente la religiosa ceremonia según práctica, en la que se impusieron á S. A. R. los siguientes nombres: Isabel, Alfonso, María Teresa, Antonia, Cristina, Mercedes, Carolina, Adelaida, Rafaela.

Los Grandes de España, Gentileshombres de Cámara, sirvieron en esta ceremonia según ritual:

El Conde de Gavia, los algodones y el salero.

El Marqués de Comillas, el capillo.

El Duque de Gor, el aguamanil.

El Marqués de la Romana, el jarro.

El Marqués de Cáceres, la toalla.

El Duque de Santo Mauro, la vela.

El Duque de Béjar, el mazapán.

Los invitados asistentes á la ceremonia fueron:

Nuncio Apostólico.

Ministros de la Corona.

Presidentes de las Cámaras.

Jefes de Palacio.

La servidumbre del día, de las Reales Personas.

El Coronel del regimiento de Caballería de María Cristina, y el Teniente Coronel del regimiento de Caballería de Lusitania.

Terminada la ceremonia religiosa, S. M. la Reina Doña María Cristina condecoró con la Banda de la Real Orden de Damas Nobles de María Luisa á su Augusta Nieta, asistiendo el Ministro de Estado y el de la referida Orden, dándose por terminado el acto.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Vengo en promover á la Dignidad de Deán, primera Silla post-Pontificalem, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Teruel, por defunción de D. Mariano Martínez, al Presbítero Doctor D. Lino Singla y Vila, Arzobispo de la misma Iglesia, que reúne las condiciones exigidas por el artículo 4.º del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903.

Dado en Palacio á veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

Joaquín Sánchez de Toca.

Méritos y servicios de D. Lino Singla y Vila.

Recibió el grado de Bachiller en Artes en el Instituto provincial de Barcelona en Julio de 1868.

En los años académicos de 1868 hasta 1875 cursó y aprobó en el Seminario Conciliar de Vich siete años de Teología dogmática y moral y tres de Derecho canónico, con las demás materias que prevenía el plan de estudios vigente.

Fue promovido al sagrado Orden del Presbiterado en 30 de Mayo de 1874.

En 10 de Octubre de 1877 obtuvo el grado de Licenciado en Filosofía y Letras; y los de Doctor en Teología y Derecho canónico en 27 de Febrero y 5 de Marzo, respectivamente, de 1892.

En 1.º de Agosto de 1876 fue nombrado Catedrático del Seminario de Vich, y desempeñó este cargo hasta el año 1890. Ha sido Secretario de Cámara del Obispo de Menorca y Catedrático del Seminario de esta diócesis en los años académicos de 1890 á 92.

En 28 de Febrero de 1892 tomó posesión de la Dignidad de Chantre de la Catedral de Menorca, para la que fue nombrado por el Prelado, y en la referida diócesis sirvió los cargos de Comisario de la Obra Pia de los Santos Lugares de Jerusalén, Gobernador eclesiástico, Sede plena, y Vicario capitular.

Por Real decreto de 4 de Junio de 1900 fue nombrado para la Dignidad de Arceipreste de la Catedral de Teruel, que hoy obtiene, y de la que tomó posesión en 21 del referido Junio.

En la diócesis de Teruel ha desempeñado entre otros cargos los de Secretario de Cámara, Rector del Seminario conciliar y Examinador Sinodal.

Vengo en promover á la Canonja vacante en la Santa Iglesia Catedral de Sevilla, por defunción de D. Acisclo Perales, al Presbítero Doctor D. Blas de Jesús Oliva y Palomino, Capellán Real de San Fernando en aquella Metropolitana, que reúne las condiciones exigidas por el art. 8.º del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903.

Dado en Palacio á veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín Sánchez de Toca.

Méritos y servicios de D. Blas de Jesús Oliva.

Después de cursar las asignaturas de segunda enseñanza recibió el grado de Bachiller en Artes en el Instituto de Sevilla.

En el Seminario Conciliar de este Arzobispado cursó y aprobó durante los académicos de 1886 á 89 las asignaturas correspondientes á los cuatro últimos años de la Facultad de Filosofía, seis años de Sagrada Teología, uno de Disciplina del Concilio de Trento y particular de España y dos de Derecho canónico, y en 12 de Septiembre de 1892 recibió el grado de Doctor en Sagrada Teología.

En 15 de Septiembre de 1897 recibió el de Licenciado en Derecho canónico.

Fue promovido al sagrado Orden del Presbiterado en 19 de Diciembre de 1885.

En Febrero de 1886 fue nombrado Capellán de la iglesia de Nuestra Señora del Mayor Dolor, y en 7 de Marzo de 1887 fue nombrado Misionero Apostólico por la Sagrada Congregación de Propaganda Fide.

En Febrero de 1891, la Dirección general de Instrucción pública le designó para el cargo de Profesor de Religión de la Escuela Normal de Sevilla.

En 7 de Enero de 1893 fue nombrado Beneficiado de la Metropolitana de Sevilla y tomó posesión en 30 del mismo mes.

En 27 de Febrero de 1896, nombrado por la Dirección general del ramo Profesor Auxiliar de Religión y Moral del Instituto de Sevilla, cargo que desempeñó hasta 29 de Octubre de 1898, en que obtuvo el nombramiento en propiedad, habiendo sido declarado excedente por reforma en 1902.

Es Examinador Sinodal del Arzobispado de Granada. Por Real decreto de 17 de Enero de 1898 fue promovido á la Capellanía Real de San Fernando, que hoy obtiene, y de la que tomó posesión en 3 de Febrero siguiente.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La necesidad imperiosa que viene sintiéndose de reformar las antiguas cárceles de partido, sustituyendo ruinosos edificios que carecen de condiciones higiénicas y de seguridad por otros modernos que respondan á las exigencias de la Ciencia penitenciaria, determinó hace algún tiempo la constitución de Juntas especiales encargadas de todo lo referente á la construcción de los proyectados establecimientos carcelarios, medio que se ha estimado como el más oportuno y eficaz para realizar tan necesarias mejoras.

Esta necesidad ha sido sentida por el Ayuntamiento de Puenteareas, que abriga el propósito de construir un nuevo edificio destinado á prisión preventiva y Palacio de Justicia, con lo cual se logrará que desaparezca la actual cárcel de partido que carece por completo de condiciones adecuadas al fin que debe llenar.

No necesita encarecimiento propósito tan laudable. La falta de edificios como el de que se trata es sobrada manifiesta en nuestro país para que no hayan de despertar por sí solo marcado interés cuantos esfuerzos se hagan en tal sentido, sirviendo de saludable ejemplo, por lo cual deber del Gobierno es secundar tales iniciativas, procediendo á la creación de una Junta que entienda en todo lo relativo á la edificación de la prisión proyectada.

Fundado en las precedentes consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 24 de Octubre de 1904.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

Joaquín Sánchez de Toca.

REAL DECRETO

En atención á las consideraciones que Me ha expuesto el Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se constituirá en la villa de Puenteareas una Junta denominada de Construcción de la nueva Prisión, que entenderá en todo lo que se refiera á la inspección, vigilancia y administración de las obras de un edificio destinado á prisión preventiva y Palacio de Justicia.

Art. 2.º Compondrán la expresada Junta:

El Juez de primera instancia é instrucción.

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Cuatro Concejales, representantes de cada uno de los Municipios que constituyen el partido judicial.

Cuatro vecinos de los mismos, en concepto de mayores contribuyentes.

Y un Vocal de libre elección.

Será Presidente el Juez de primera instancia y ejercerá las funciones de Vicepresidente el Alcalde de la localidad. El cargo de Secretario recaerá en uno de los Vocales que designará libremente la Junta en la primera reunión que celebre.

Art. 3.º Tendrán la consideración de Vocales natos de la Junta, sin necesidad de nombramiento, las personas que desempeñaren los cargos públicos singularmente determinados en el artículo anterior.

Art. 4.º Los nombramientos de los demás Vocales se harán con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Mayo de 1890, por el Ministerio de Gracia y Justicia á propuesta de las respectiva Corporaciones.

Art. 5.º Una vez constituida la Junta serán individuos de ella los que la formen, mientras desempeñen el cargo ó tengan la representación por la que fueron nombrados.

Las vacantes que concurren se proveerán en la forma expresada en el artículo anterior, á cuyo fin se elevarán las correspondientes propuestas por conducto del Presidente de la Junta.

Art. 6.º Corresponderá á la Junta:

Primero. Estudiar y proponer al Gobierno los proyectos que juzgue más aceptables para la edificación de la nueva prisión.

Segundo. Escoger y proponer el terreno más á propósito para la construcción, ya sea del Estado, de la Provincia, del Municipio ó de particulares, formando á la vez el oportuno anteproyecto si lo juzga necesario.

Tercero. Informar acerca de las condiciones facultativas y económicas que figuren en el proyecto que se forme, antes de elevarlo al Ministerio de Gracia y Justicia para su aprobación.

Cuarto. Estudiar y proponer igualmente la conveniencia de que las obras se ejecuten por medio de una ó varias subastas, ó por contratos directos totales ó parciales.

Quinto. Proponer la cantidad con que respectivamente han de contribuir al coste de las obras las Corporaciones administrativas interesadas en su construcción, así como el tiempo y forma en que hayan de hacerlo.

Sexto. Gestionar directamente cuanto se refiera á la adquisición y administración de los recursos económicos para llevar á cabo las obras, cuidando de su inversión á medida que vaya siendo necesario.

Séptimo. Intervenir é informar especialmente, en su caso, acerca de las certificaciones de obras que hayan de servir de base para los pagos, así como en las recepciones parciales y en las liquidaciones provisionales que tengan lugar, según las condiciones que exijan para la ejecución de las obras.

Octavo. Llevar la contabilidad de los fondos destinados á estas obras, organizando el servicio de intervención administrativa de forma que no se haga ningún gasto ni pago sin que la Junta haya dado su autorización.

Noveno. Redactar anualmente los presupuestos de las cantidades que hayan de invertirse en las obras, cuidando de que en ellas se determinen, en consonancia con lo dispuesto en el núm. 5.º de este artículo, las cantidades que hayan de satisfacer las Corporaciones administrativas á que el mismo se refiere.

Art. 7.º La Junta remitirá anualmente al Ministerio de Gracia y Justicia una Memoria, dando cuenta del estado de las obras, de los gastos efectuados, de la situación económica y de todo cuanto pueda hacer referencia á la gestión que le está encomendada.

Art. 8.º Corresponderá al Ministerio de Gracia y Justicia, y por su delegación al Director general de Prisiones, la inspección de los trabajos de la Junta, á cuyo fin quedará ésta obligada á informar á los mismos respecto de todos los antecedentes relativos al cumpli-

miento de su misión que aquellos consideren oportuno conocer.

Dado en Palacio á veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín Sánchez de Toca.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente promovido por la Compañía anónima «Hilaturas de Fabra y Coats», domiciliada en Barcelona, en solicitud de que se bonifique en un 50 por 100 la cuota que satisfacen las fábricas de carretes y cajas para envasar los hilos, dicho Alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: De Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. ha sido remitido á informe de este Consejo, en Comisión permanente, el adjunto expediente, del cual resulta:

Que la Compañía anónima «Hilaturas de Fabra y Coats», domiciliada en Barcelona, solicita, por instancia de 19 de Abril próximo pasado, que se declare como regla de carácter general que los fabricantes de hilados y torcidos de cualquier materia textil que á la vez tengan talleres ó industrias anejas á los mismos para la construcción de carretes de madera para el arrollado de los hilos, estampación de marcas de fábricas y envases ó cajas de cartón ordinario, satisfagan por contribución industrial el 25 ó 50 por 100 de las cuotas correspondientes á los artefactos ó elementos contributivos de cada una de las industrias comprendidas en los epígrafes números 115 y siguientes, y 313 y 343 de la tarifa 3.ª, y 55 de la tarifa 4.ª del reglamento de la Contribución industrial, según sean éstas movidas á mano ó mecánicamente. La Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, teniendo en cuenta el criterio sustentado en expedientes análogos, propone que se declare que la fabricación de carretes, cajas de cartón y estampado de marcas, estando aneja á fábricas de hilados y torcidos, tributará con el 50 por 100 de las cuotas asignadas en las tarifas si los productos obtenidos se destinan exclusivamente al envase y acondicionamiento de los hilos de la fábrica.

Y en tal estado, se consulta el parecer de esta Comisión permanente, la que, teniendo en cuenta que por Real orden de 25 de Septiembre de 1900 se concedió á la fabricación y estampado de envases en talleres anejos á las fábricas de conservas la bonificación del 50 por 100 de la respectiva cuota de tarifas, criterio sustentado en varios expedientes análogos, y que la industria de que al presente se trata tiene el carácter de complementaria de la de hilados y torcidos, en cuanto que es unas veces indispensable y otras necesaria para la mejor presentación del producto, es de dictamen que puede accederse á lo solicitado, declarando, conforme propone el ya mencionado Centro directivo, que la fabricación de carretes, cajas de cartón y estampado de marcas en talleres anejos á las fábricas de hilados y torcidos, y cuando sus productos se dediquen exclusivamente al envase y acondicionamiento de los de esta industria, pagarán el 50 por 100 de las cuotas asignadas en las tarifas.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, y disponer que se adicione al artículo 44 del reglamento de industrial un párrafo redactado en la siguiente forma:

«La fabricación de carretes, cajas de cartón y estampado de marcas, estando aneja á fábricas de hilados y torcidos, tributará con el 50 por 100 de las cuotas asignadas en las tarifas, si los productos obtenidos se destinan exclusivamente al envase y acondicionamiento de los hilos de la fábrica.»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1904.

OSMA

Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Vacante por fallecimiento de D. Guillermo Rancés y Esteban, Marqués de Casa Laiglesia, la Subsecretaría de este Ministerio;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se encargue V. S. del despacho de los asuntos correspondientes á la misma.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. D. Alejandro de Castro y Fernández de la Somera, Oficial primero de la Secretaría de este Ministerio.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA
INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS**

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente sobre condonación de una multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Sevilla á la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, á causa del retraso con que el tren correo número 72, de la línea de Mérida, llegó á aquella capital el día 2 de Diciembre de 1902, dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden, fecha 22 de Febrero del corriente año, comunicada el 4 de Marzo por el Ministerio del digno cargo de V. E., el Consejo ha examinado el adjunto expediente, relativo á la condonación de una multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador de Sevilla á la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante:

De los antecedentes resulta:

Que á propuesta de la tercera División técnica administrativa de ferrocarriles, el Gobernador antes citado, previa audiencia concedida á la Compañía y Comisión provincial, acordó, por providencia dictada, la imposición á la primera de una multa de 250 pesetas por el retraso de cincuenta minutos con que el tren núm. 72 llegó al punto de su destino el día 2 de Diciembre de 1902:

Que contra la referida providencia recurrió en alzada la Compañía solicitando su revocación, fundándose en que el origen del retraso estuvo en la necesidad de aguardar en Mérida á enlazar con dicho tren:

Que elevado el expediente y recurso á la Superioridad, el Negociado de ese Ministerio y el Consejo de Obras públicas informan en el sentido de que debe confirmarse la providencia apelada; y

Que en tal estado el asunto, ha sido sometido á consulta de este Alto Cuerpo en pleno:

Visto lo que dispone la vigente ley de Policía de ferrocarriles, el reglamento dictado para su ejecución y demás disposiciones complementarias:

Considerando que el retraso excedió del que reglamentariamente puede ser tolerado, no pudiendo ser estimadas las razones que en su descargo alega la Compañía, porque la espera para enlace en Mérida tenía un tiempo determinado, que fué rebasado considerablemente por la misma, sin la necesaria y debida justificación:

Considerando que la penalidad impuesta es la misma que la ley autoriza;

El Consejo opina que procede confirmar la providencia apelada que impuso á la Compañía de Madrid á Zaragoza y á Alicante la multa de 250 pesetas.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo manifestado en el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1904.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso-administrativo.

Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala (continuación de la de 17 de Octubre de 1904).

D. Liborio Agueda contra acuerdo de la Dirección general de Aduanas en 19 de Abril de 1904, recaído en expediente número 238/903 de la Aduana de Irún, sobre aforo de galletas finas.

D. Francisco Llarger contra acuerdo de la Dirección general de Contribuciones en 2 de Septiembre de 1904, recaído en expediente de denuncia del mismo contra los Sres. A. García y Compañía por dedicarse á la industria de comerciantes.

Doña Josefa Ignacia Arruti contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 23 de Junio de 1904, sobre derecho á pensión como viuda de D. Fidel González, Oficial que fué de la Dirección de Penales.

D. Agustín Jiménez Frutos contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 13 de Julio de 1904,

sobre nombramiento de Registrador de la propiedad de Bilbao á D. Gabino Martínez Alonso.

Doña Josefa Regidor y Jurado contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 7 de Julio de 1904, sobre mejora de pensión como viuda de D. José Luis Baura, Secretario del Gobierno civil de Filipinas.

El Ayuntamiento de Madrid contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 13 de Julio de 1904, sobre consignación de cantidades para la enseñanza y cementerios.

La Diputación de Tarragona contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 12 de Julio de 1904, sobre pago de las estancias de alineados pobres en los manicomios.

D. Antonio Harriero y López, Administrador de Consumos de Madrid, contra acuerdo de la Dirección general de Contribuciones en 13 de Septiembre de 1904, sobre declaración del concepto en que debe satisfacer al adeudo los derechos el jabón «Gal».

D. Santiago Pasamonte Belmonte contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 24 de Agosto de 1904, sobre comprobación de la cabida y arbolado de las fincas vendidas por el Estado en la provincia de Ciudad Real de la Mesa Maestral del Campo de Calatrava.

D. Jesús Padierna de Villapadierna contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 15 de Abril de 1904, sobre expropiación de unos terrenos llamados Parador ó Tejar de Muñoz, en esta Corte.

D. José Castillo Martínez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 3 de Noviembre de 1900, recaída en recurso de alzada interpuesto por los herederos de D. Juan Castillo Laterre, sobre importe de una finca que se les ha expropiado con motivo de las obras del puente sobre la Rambla en la carretera de Vilches á Almería.

D. Eduardo Rodríguez Cavanón contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 27 de Mayo de 1904, sobre separación del Cuerpo de Correos.

Diputación provincial de Lérida contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 12 de Julio de 1904, sobre pago de estancias de alienados pobres en los manicomios.

D. José Sánchez Solís y D. Antonio Sans García y otros Ingenieros industriales contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 8 de Julio de 1904, sobre evitación de dificultades á los proyectos hidráulicos hechos y firmados por Ingenieros industriales para aprovechamiento de aguas.

D. Arturo Corbella y Pascual contra el acuerdo de la Dirección general de Contribuciones en 29 de Junio de 1904, sobre inserción en el Registro fiscal de edificios y solares de la finca núm. 1 de la calle de Barcelona en Tarragona.

D. José Comas y Mimbú contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 22 de Septiembre de 1904, sobre confirmación de la de 4 de Julio de 1904, en que se desestimaba la instancia de contratista de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Membrilla á Najera (Logroño), pidiendo rescisión de contrato.

Compañía inglesa «The Sierra Company Limited» y Don Ricardo Preece Williams contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 15 de Julio de 1904, sobre construcción en la margen izquierda de la ría de Bilbao de tres cargaderos salientes de madera para el embarque de minerales de hierro.

D. Arturo Vilaseca contra el acuerdo de la Dirección general de Contribuciones en 10 de Febrero de 1904, sobre reconocimiento del derecho de unificación de cuotas que satisface por su industria que ejerce en el edificio Hotel Cebón de Barcelona.

D. Francisco Pucurull y Masip contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 26 de Agosto de 1904, sobre propiedad de marca para distinguir libritos de papel de fumar, carteras, block, etc., «Papel Palma».

D. José Domingo Dimings contra el acuerdo de la Inspección general de Comisiones liquidadoras en 10 de Agosto de 1904, sobre liquidación de cantidades por suministros que el recurrente hizo á varios Cuerpos del Ejército en Cuba, durante la última campaña.

Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 24 de Octubre de 1904.—El Secretario Decano, Licenciado Francisco Cabello.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Con arreglo á lo prevenido en Real orden de 1.º de Agosto de 1865 y decreto de 20 de Febrero de 1874, y de lo solicitado por D. Julián de Diego Aleochea, como albacea dativo de la Señora Condesa de Moctezuma, se anuncia el extravío de la carpeta resguardo núm. 2.858 de vales no consolidados, con que D. Vicente de Guzmán, único testamento de la señora Condesa viuda de Moctezuma, presentó en estas oficinas en 2 de Marzo de 1852 para su conversión en Deuda amortizable de primera clase, conforme á la ley de 1.º de Agosto de 1851, 46 vales, importantes 162.635 reales 10 maravedises, y pertenecientes á dicha señora, á fin de que la persona que tenga en su poder la indicada carpeta resguardo la presente en esta Dirección dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin verificarlo, quedará nulo, de ningún valor ni efecto y fuera de circulación.

Madrid 18 de Junio de 1902.—El Subdirector primero, M. Goicoerrotea.—V.º B.º—El Director general, Monares. X—2546

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Sección 1.ª—Negociado de Deuda inscrita.

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío la inscripción del 3 por 100 consolidado, núm. 22.230, de 7.921.990 reales vellón de capital, emitida en 13 de Mayo de 1856 á favor de la instrucción pública de Ajofrín (Toledo), se previene á la persona en cuyo poder se halle la entregue en esta Dirección general ó en la Delegación de Hacienda de dicha provincia en el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la referida provincia; en la inteligencia de que de no verificarlo, será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Agosto de 1865 y orden del Poder ejecutivo de la República de 20 de Febrero de 1874.

Madrid 7 de Octubre de 1904.—El Director general, Cenón del Alisal. X—2542

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito señalado con los números 297.310 de entrada y 56.077 de registro, constituido en la Caja general de Depósitos en 10 de Octubre de 1901 á nombre y como de la propiedad de Don Emilio Lázaro y Viana, contratista de los acopios de conservación de la carretera de Balaguer á la frontera francesa (Lérida), y á disposición de la Dirección general de Obras públicas, importante novecientas pesetas en metálico; esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del reglamento de la Caja, ha acordado se anule el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid 22 de Octubre de 1904.—El Director general, J. R. de Oya.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad Interior.

Con motivo de las frecuentes consultas dirigidas á este Centro por varios Inspectores provinciales que tienen solicitado tomar parte en las oposiciones que han de verificarse en el presente mes para proveer dichos cargos en propiedad, con arreglo á lo preceptuado en el art. 48 de la vigente instrucción de Sanidad, acerca de qué funcionario ha de desempeñar dicho cargo durante su ausencia; esta Inspección general ha acordado que la Junta provincial de Sanidad proponga á V. S. el Médico que ha de sustituir al Inspector provincial mientras se verifican las oposiciones.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1904.—El Inspector general, Eloy Bejarano.—Señor Gobernador civil de la provincia de.....

Inspección general de Sanidad Exterior.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro en 3 del corriente mes, se han presentado cuatro casos de peste bubónica en el puerto de Cape-Town (Africa del Sur, Colonia del Cabo).

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas navieras cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 24 de Octubre de 1904.—El Inspector general, M. Alonso Sañudo.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Universidad Central.

Tribunal de oposiciones á Escuelas y Ayudantías de niños, dotadas con menos de 2.000 pesetas, vacantes en este distrito universitario.

Lista de los señores opositores admitidos á las mismas.

- 1, D. Ramón Amor Benítez.—2, D. Antolin Andrés Martín.—3, D. Félix Arranz Posadas.—4, D. Fulgencio Baeza Molina.—5, D. Ignacio Barba Sáenz.—6, D. Eusebio Barragán Minaya.—7, D. Primitivo Camarero de la Torre.—8, D. Modesto Cambrenero Puente.—9, D. Crispulo José Cogolludo López.—10, D. Arsenio Cuenca Blázquez.—11, D. José Díaz Alejo y Alvarez.—12, D. Ramón Díaz Rodrigo.—13, D. Santiago Esteban Retiro.—14, D. Celastino Fernández Baquero.—15, D. Ignacio Fernández Díaz.—16, D. Luis Fernández García.—17, D. Joaquín Fernández Martínez.—18, D. Pedro Figueroa Aguado.—19, D. Conrado Fresneda Lamo.—20, Don José Fuentes Llorens.—21, D. Pedro Galipienso Pérez.—22, D. Pedro García Tovar.—23, D. Santiago Garray Millán.—24, D. Francisco González Alonso.—25, D. Higinio González de Buitrago.—26, D. Manuel Hernández Hernández.—27, Don Baldomero Juanes Cuartero y Torres.—28, D. Román Carlos Laín Encinas.—29, D. Máximo López Martínez.—30, D. Desiderio López Terradas y Domínguez.—31, D. José Lorenzo Iglesias.—32, D. Simón Losa Gago.—33, D. Juan Bautista Llorca Martínez.—34, D. Rafael Martín Merino.—35, D. Enrique Martín Navas.—36, D. Rafael Martínez López.—37, Don Jaime Martínez Soliva.—38, D. Miguel Melendo Cruz.—39, Don Constantino Menéndez Argumosa.—40, D. Juan Monedero Hernández.—41, D. Fernando Mónico Sacristán.—42, D. Félix de Mora-Granados y López Ayllón.—43, D. Esteban Jafet Morejón Gómez.—44, D. Francisco Moreneta Chacón.—45, Don Mariano Moreno Bustillos.—46, D. Pedro Moya I. Fernández.—47, D. Juan Emilio Palencia y Ruiz-Tapiador.—48, D. Nicasio Palomeque Fernández.—49, D. Francisco Pérez Gutiérrez.—50, D. Ildefonso del Pino Sánchez.—51, D. Juan Planelles Alemán.—52, D. Severino Quiros Toledano.—53, Don Galo Recuero García.—54, D. Ignacio Redondo Magán.—55, D. Manuel de la Rica Calderón.—56, D. Manuel Francisco de los Ríos Riesco.—57, D. Sacerdote Rodrigo Llorente.—58, D. Angel Rodríguez Zea.—59, D. Mariano Rufas Barrios.—60, D. Justo Sánchez Gutiérrez.—61, D. Marceliano Serrano y Sánchez Cano.—62, D. Crisanto Torremocha Esgueva.—63, D. José Vaquerizo Banet.

Madrid 22 de Octubre de 1904.—El Vocal Secretario, Juan Rubio y Carretero.—V.º B.º—El Presidente, A. Ruiz Tapiador.

Lista de los señores opositores excluidos de las mismas.

- 1, D. Salvador Alfaro Juan.—2, D. Aurelio Alonso Palomeque.—3, D. Pedro Alvarez Yubero.—4, D. Nicanor Andrés Asensio.—5, D. Casto Antón Gil.—6, D. Mónico Arguisuelas Villalvilla.—7, D. Víctor Arquimbau Arenós.—8, D. Cipriano Asenjo de Pablo.—9, D. Bernardo Arabal Martínez.—10, D. Ernesto Balanzat Castro.—11, D. Enrique Bautista Loarte.—12, D. Antonio Berenguer Donaire.—13, D. José Cagide Carvajales.—14, D. Manuel Calabuig Hernanz.—15, D. Ricardo Campillo González.—17, D. Ciríaco Nicolás Cañamero de Ja Hoz.—17, D. Francisco Castellano Tarín.—18, D. Enrique Corbalán Navarro.—19, D. Lázaro Jesús Corral Rey.—20, D. Tomás Cruz y García Cuerva.—21, D. Francisco Díaz Camacho.—22, D. Ernesto Díaz Maroto y Villarrubia.—23, Don Carlos Diego Bernad.—24, D. Juan Encinas Alarcón.—25, D. Ramón Escalante Felipe.—26, D. Martín Escudero Recio.—27, D. Joaquín Esquerdo Morales.—28, D. Emilio Fernández Almansa.—29, D. Mariano Galicia Vara.—30, D. Segundo Gallego González.—31, D. Mariano García Martínez.—32, D. Máximo Gómez Dez.—33, D. Rafael Gómez Martos.—34, D. Rafael J. González Cuadrado.—35, D. Matías González García.—36, D. Fernando Adolfo Guijarro Cuevas.—37, Don

Angel María Guinea Sobrón.—38, D. Florencio Hidalgo Serano.—39, D. Mauricio Luis Igualada Frias.—40, D. Bruno Laredo Ibeas.—41, D. Felipe Santiago de Lasheras Betolaza.—42, D. Eduardo López del Olmo.—43, D. Simón Lorente Bueno.—44, D. Faustino Madrid Avila.—45, D. Antonio Maillo Mora.—46, D. Agustín Manuel Rodríguez.—47, D. Dionisio Manzanares Pizarro.—48, D. Antonio Martín Martín.—49, D. José Martín Palomo.—50, D. Guillermo Martín Romo y Córdoba.—51, D. Hipólito Fernando Martínez de Murguía.—52, D. José Martínez Oliva.—53, D. Vicente Martínez Varas.—54, D. Francisco Martos Parcia.—55, D. Francisco Maseda del Peso.—56, D. Tomás Mayoral García.—57, D. Lázaro Emilio Mendoza Crespo.—58, D. Froilán Atilano Merin Cañizares.—59, D. Alberto Mestre Hernando.—60, D. Matías Mier Roig.—61, D. José María Milagros Alfaro.—62, D. Juan Francisco Mingo Yubero.—63, D. José Mires Moreno.—64, D. Mariano Montoya Cervetto.—65, D. Julián Moreno Sáenz.

66, D. Antonio Segundo Muñoz Calleja.—67, D. Felipe Murga Martínez.—68, D. Ildefonso Navarro Jiménez.—69, D. Nicolás Sinfiorano Nieto Esteban.—70, D. Tomás Pascual Caballero.—71, D. Víctor Pérez Martínez.—72, D. Luis Pérez Nogues.—73, D. Lino Manuel Prieto Ferrero.—74, D. José Antonio Puche Hernández.—75, D. Joaquín Puyana Mateos.—76, D. Marcos Ramos Velo.—77, D. Benigno Rebullida Latorre.—78, D. Julián Ribas Aguirre.—79, D. Domingo Ricard Puerta.—80, D. Joaquín Rincón Tienda.—81, D. Gabriel Rivera García.—82, D. Jesús Carmelo Romero Ahujetas.—83, D. Gregorio Romo García.—84, D. Antonio Rubias Arias.—85, D. Juan Francisco Rubio Ferreiro.—86, D. José Ruiz Sánchez.—87, D. Moisés Sáinz Gutiérrez.—88, D. José Salvador Fernández.—89, D. Juan de M. Salvador Toquero Sáenz.—90, D. Manuel Sánchez de la Fuente.—91, D. Fernando Sánchez García.—92, D. Anastasio San Esteban.—93, D. Rafael San Miguel Nieto.—94, D. José Santamaría Casado.—95, D. Mariano Sanz y de la Mata.—96, D. Justo Ternero Moreno.—97, D. Cristóbal Tobarra Jiménez.—98, D. Luis Ugedo Semper.—99, D. Enrique Urábal Jiménez.—100, D. Sotero Francisco Vallano Bermejo.—101, D. Claudio Vázquez Martínez.—102, D. José Velasco López.—103, D. Gregorio Villalba Barranquero.—104, D. Eleuterio Raimundo Villanueva y García Cuerva.—105, D. Tomás, Vilora Cano.

Madrid 22 de Octubre de 1904.—El Vocal Secretario, Juan Rubio y Carretero.—V.º B.º.—El Presidente, A. Ruiz Tapiador.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas. Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Noviembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera denominada «De la de Martorell á Tarrasa á la de Rubí á Papiol» por Castellbisball, provincia de Barcelona, cuyo presupuesto de contrata es de ciento un mil ciento noventa y dos pesetas ochenta y dos céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Barcelona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 24 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de cinco mil cien pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 22 de Octubre de 1904.—El Director general, Luis Espada.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera denominada «De la de Martorell á Tarrasa á la de Rubí á Papiol» por Castellbisball, provincia de Barcelona, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—996

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Octubre corriente, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Noviembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de la construcción de las obras del trozo quinto de la carretera de Fraga á Alcolea de Cinca, provincia de Huesca, cuyo presupuesto de contrata es de cuatrocientas noventa y cuatro mil ochocientos setenta y ocho pesetas noventa céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Huesca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente

del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 24 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de veinticuatro mil setecientos cincuenta pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 22 de Octubre de 1904.—El Director general, Luis Espada.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo quinto de la carretera de Fraga á Alcolea de Cinca, en la provincia de Huesca, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—997

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Alicante.

Por orden de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, de fecha 13 de los corrientes, y en virtud de haber sido anulada la subasta celebrada el día 20 de Agosto próximo pasado, por orden de la Superioridad se saca á nueva subasta la contrata para la impresión del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales* de esta provincia, cuyo servicio se efectuará con arreglo al siguiente

Pliego de condiciones

1.ª El rematante quedará obligado á publicar el *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales* por el tiempo de tres años, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas de mayor y menor cuantía de esta provincia y los de arriendos en las mismas.

Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes Nacionales, por lo que se refiere á ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.ª Se sujetará precisamente para la inserción de dichos anuncios á los originales que se le remitan por la Administración de Hacienda, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, y reponiendo á su costa lo que hubiere equivocado.

3.ª Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del *Boletín*, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común del sello, y de igual calidad al que estará de manifiesto en la Administración de Hacienda.

4.ª El tipo de letra que se emplee en la impresión será del cuerpo once, de ojo pequeño.

5.ª El editor insertará los anuncios en el *Boletín* dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.ª El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de contrata será el de doscientos, que se señala por la Administración de Hacienda, que habrá de entregar inmediatamente.

7.ª Si el contratista dejara de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, se rescindiría el contrato, resarciendo aquél los perjuicios que por este hecho se irroguen al Estado, los cuales se harán efectivos sobre la fianza y subsidiariamente sobre los demás bienes del contratista.

8.ª Declarada la rescisión del contrato se procederá á nueva subasta, quedando responsable el contratista de la diferencia de precio que resulte entre ésta y la anterior, si aquella fuese mayor en la segunda, y sin derecho á abono de ninguna clase en el caso contrario, de conformidad á lo que sobre este punto prescriben el Real decreto de 27 de Febrero de instrucción de 30 de Septiembre de 1852, cuyas disposiciones formarán parte integrante de este pliego en cuanto en él no se halle previsto y sea aplicable al paso.

Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista se harán efectivas por la vía de apremio y procedimiento administrativo que prescribe la vigente ley de Contabilidad, y las cuestiones que sobre inteligencia y cumplimiento del contrato se susciten entre el contratista y la Hacienda, se resolverán por la vía contencioso-administrativa, después de agurada la gubernativa.

9.ª La fianza de que trata la cláusula 7.ª consistirá en doscientas pesetas, que se consignarán en la Caja de Depósitos, en metálico ó valores del Estado, al precio de cotización que marcan las disposiciones vigentes.

10.ª Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse precisamente cincuenta pesetas en metálico en la Caja de Depósitos de esta provincia, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con excepción del mejor postor, ó quien se le retendra interin se apruebe el remate por la Dirección general del ramo y llene el adjudicatario las condiciones que preceden.

11.ª No se admitirá postura que exceda de cien pesetas los doscientos ejemplares, y si el pedido que haga la Administración de Hacienda fuera mayor, se le abonará en cuenta á cincuenta céntimos de peseta cada uno de ellos.

12.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y en papel de una peseta, con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando al documento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se recibirán proposiciones por media hora más de la en que se principie el remate, transcurrida, se dará lectura á los pliegos cereados, declarándose provisionalmente, y sin per-

juicio de la aprobación superior, como mejor postor, al que suscriba la más ventajosa, consultando esta Delegación á la Dirección general del ramo la adjudicación de la contrata á favor de aquél, si no hubiese inconveniente alguno, y sin lo cual no tendrá efecto.

13. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación oral por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el remate al mejor postor. Una vez aprobado por la Superioridad, y notificada la adjudicación, se otorgará por éste la correspondiente escritura pública dentro del plazo de tercer día.

14. El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la Tesorería de Hacienda de la provincia en los términos que previene la Real orden de 11 de Febrero de 1858.

15. La subasta tendrá efecto en el despacho de esta Delegación de Hacienda, bajo mi presidencia, el día 28 de Noviembre próximo venidero, á las doce de su mañana, con asistencia del Sr. Interventor de Hacienda, Abogado del Estado, Administrador de Hacienda y Notario de Hacienda.

16. El contratista del *Boletín* podrá expenderle al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

17. La publicación del *Boletín oficial de Ventas* no impedirá se anuncien las subastas de las fincas en la GACETA DE MADRID ó en los *Boletines oficiales* de la provincia, siempre que se considere conveniente.

18. Los derechos de subasta, escritura y copia, anuncio en el *Boletín oficial*, GACETA DE MADRID y toma de razón, serán de cuenta del contratista, sejetándose éste, en caso de que falte al otorgamiento de aquélla, á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

Alicante 22 de Octubre de 1904.—El Delegado de Hacienda, Antonio Chiappino.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de..... en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales*, se comprometo á tomarla á su cargo, con exacta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de..... céntimos de peseta cada ejemplar en papel de la marca del sellado.

(Fecha y firma.) S—999

Administración de Hacienda de la provincia de Lugo.

Habiendo quedado desierta la subasta señalada para el día 28 de Septiembre próximo pasado con objeto de contratar la impresión del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales*, se anuncia segunda subasta, la cual se verificará á las doce del día 12 de Diciembre próximo, con arreglo á las condiciones y al modelo insertos en el núm. 229 de este periódico, correspondiente al día 16 de Agosto último, con las variantes siguientes:

Las 250 pesetas de fianza que señala la condición 9.ª, se rebajan á 150, y se fija el precio de impresión en 10 céntimos de peseta el pliego.

Lugo 21 de Octubre de 1904.—El Administrador, Salvador Morais Arines. S—998

Universidad Literaria de Valladolid.

Primera enseñanza.

Habiendo participado á este Rectorado el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pasajes (Guipúzcoa), el acuerdo de la referida Corporación de erar una Escuela completa de niños, dotada con 825 pesetas y demás emolumentos, que ha de empezar á regir en 1.º de Enero del año próximo, he resuelto con esta fecha, y en virtud de lo dispuesto en el art. 22 del reglamento vigente de provisión de Escuelas de 14 de Septiembre de 1902, que dicha Escuela se agregue á las anunciadas para proveerse por oposición con fecha 25 de Junio último, cuyo anuncio inserta la GACETA de 1.º de Julio siguiente.

Lo que se anuncia para conocimiento de los opositores interesados.

Valladolid 21 de Octubre de 1904.—El Rector, Antonio Alonso Cortés. P—1213

Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor auxiliar del primer grupo de la Facultad de Derecho en la Universidad de Valladolid.

Se convoca á los señores opositores á dicha Auxiliar para el día 25 del próximo mes de Noviembre, á las cuatro de la tarde, al Salón de Claustro de esta Universidad, para dar comienzo á los ejercicios de oposición; debiendo advertir que los aspirantes D. Gregorio Pereda, D. Amado Salas, D. Luis del Valle, D. José Fernández, D. José María Ventura Pallás, D. Gregorio Arévalo, D. Pedro Sanz Boronat, D. Luis Ruiz de Huidrobo, D. Emilio García Ruiz, D. Pío Ballesteros, Don Ricardo Mur Sancho, D. Luis Rodríguez Viguri, D. Enrique de Benito, D. Rafael Serrano y D. Mateo Azpeitia, tienen que acreditar ante el Tribunal en la forma y modos reglamentarios que reúnen las condiciones legales para ser admitidos á los ejercicios, puesto que no han acompañado á la solicitud documento alguno.

Los demás opositores han justificado su aptitud legal. Valladolid 21 de Octubre de 1904.—El Presidente del Tribunal, Doctor Didio G. Ibarra.—V.º B.º.—El Rector, Antonio Alonso Cortés. P—1214

Universidad de Santiago.

Tribunal de oposiciones á la plaza de Auxiliar del tercer grupo, vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad.

Constituido en esta fecha el Tribunal de oposiciones á la plaza de Auxiliar del tercer grupo, vacante en esta Facultad de Medicina, y llamados los aspirantes Sres. D. Antonio Novo Campelo, D. Víctor García Ferreiro, D. José Sócrates González, D. Manuel Santos Alonso, D. Angel Pedreira Labadie y D. Celestino Torrezuela Téllez, se presentaron tan sólo los Sres. D. Antonio Novo Campelo y D. Víctor García Ferreiro; y como transcurrida media hora después no comparecieron ni alegaron causa alguna de excusa los demás aspirantes, el Tribunal declaró por unanimidad admitidos los dos primeros y excluidos los cuatro últimos.

Lo que se anuncia en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real orden de 20 de Octubre de 1902.

Santiago 17 de Octubre de 1904.—El Presidente del Tribunal, Jesús Novoa López. P—1206

Universidad de Salamanca.

En virtud de lo dispuesto en el art. 42 del reglamento de provisión de Escuelas de primera enseñanza de 14 de Septiembre de 1902, se anuncia a concurso de traslado las Escuelas y Auxiliares vacantes en este distrito universitario, que a continuación se expresan:

| Número | LOCALIDAD DONDE RADICAN LAS VACANTES | Clase de Escuela. | GRADO | Sueldo. Ptas. |
|--------------------------------|--------------------------------------------|-------------------|------------|---------------|
| <i>Provincia de Salamanca.</i> | | | | |
| 1 | Sahugo | Deniños. | Elemental. | 825 |
| 2 | Peñaparda | Idem.... | Idem..... | 825 |
| 3 | Salamanca, Auxiliaria de la graduada | Deniñas. | Superior.. | 1.100 |
| 4 | Peñaranda de Bracamonte.. | Idem.... | Elemental. | 1.100 |
| <i>Provincia de Avila.</i> | | | | |
| 5 | Mombeltrán | Deniños. | Elemental. | 825 |
| 6 | San Bartolomé de Pinares.. | Deniñas. | Idem..... | 825 |
| 7 | Ríofrío | Idem.... | Idem..... | 825 |
| <i>Provincia de Cáceres.</i> | | | | |
| 8 | Alcántara | Deniños. | Elemental. | 1.100 |
| 9 | Acebo | Idem.... | Idem..... | 825 |
| 10 | Alhigal | Deniñas. | Idem..... | 825 |
| 11 | Aldeacentenera | Idem.... | Idem..... | 825 |
| 12 | Santiago del Campo..... | Idem.... | Idem..... | 825 |
| <i>Provincia de Zamora.</i> | | | | |
| 13 | Zamora, Auxiliaria de la graduada | Deniños. | Superior.. | 1.100 |
| 14 | Benavente | Idem.... | Elemental. | 1.100 |
| 15 | Fermoselle | Idem.... | Idem..... | 1.100 |
| 16 | Toro | Idem.... | Idem..... | 1.100 |
| 17 | Zamora, Auxiliaria de la graduada | Deniñas. | Superior.. | 1.100 |
| 18 | Zamora, idem id..... | Idem.... | Idem..... | 1.100 |
| 19 | Toro | Idem.... | Elemental. | 1.100 |

Serán admitidos a este concurso los Maestros y Auxiliares que reúnan las condiciones señaladas en el art. 41 del reglamento de 14 de Septiembre de 1902.

Los aspirantes dirigirán las instancias acompañadas de las hojas de servicios certificadas en forma, dentro del plazo de la convocatoria, al Sr. Rector de esta Universidad en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que este anuncio se publique en la GACETA DE MADRID.

Las condiciones de preferencia son las señaladas en el artículo 2.º del Real decreto de 4 de Abril de 1903.

Se advierte a los concursantes, para que puedan evitarse perjuicios, tengan en cuenta, al solicitar, el Real decreto de 31 de Julio último y las Reales órdenes de 1.º de Septiembre próximo pasado y 15 del mes actual.

Salamanca 21 de Octubre de 1904.—El Rector, Miguel de Urbalejo.

Universidad Literaria de Sevilla.

Facultad de Medicina en Cádiz.

Se encuentra vacante en esta Facultad de Medicina la plaza de Ayudante de Escultor anatómico, dotada con el haber anual de 750 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 27 de Octubre de 1902.

Para ser admitido a la oposición se requiere:

- 1.º Ser español y mayor de veintidós años.
- 2.º Acreditar buena conducta y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 3.º Presentar un certificado de una Escuela oficial de Bellas Artes, acreditando haber cursado con aprovechamiento las asignaturas de Modelado y Vaciado.

En defecto de esta última condición, presentará el aspirante un certificado que pruebe haber trabajado durante un año bajo la dirección de un pintor ó escultor laureado con medalla de primera ó segunda ó Académico de la Real de Bellas Artes.

Los ejercicios serán tres: uno teórico y dos prácticos, y consistirán:

- 1.º En contestar en un término que no podrá exceder de una hora a cinco preguntas sacadas a la suerte de un cuestionario de ciento, publicado con antelación en la GACETA. Este cuestionario contendrá temas de osteología, miología y morfología general y proporciones del cuerpo humano.
- 2.º En copiar al lápiz, a la aguada ó a la acuarela un modelo vivo, una lámina ó esquema, ó también una pieza anatómica, natural ó artificial. El tema de ejercicio será sacado a la suerte de entre tres, previamente insaculados por el Tribunal.
- 3.º En modelar primeramente en barro y vaciar después en cera, cartón-piedra ó escayola, bien una cabeza de expresión, bien una preparación anatómica natural, que será pintada, barnizada y montada debidamente. El tema escogido se sacará también a la suerte con las mismas formalidades que el anterior. Si lo estima conveniente el Tribunal, podrá exigir dos operaciones diferentes, a saber: el modelado de una figura ó parte de una figura viva y la reproducción de una pieza anatómica.

Los temas propuestos para los ejercicios prácticos serán los mismos para todos los opositores.

Para la ejecución de los trabajos, que se verificarán con perfecto aislamiento de los aspirantes, el Tribunal concederá a éstos el tiempo que juzgare indispensable, así como las materias é instrumentos necesarios. Si los opositores reclamaran Ayudante, el Tribunal pondrá a disposición de cada uno dos alumnos de Anatomía descriptiva.

Para pasar de un ejercicio a otro será indispensable haber sido aprobado en el anterior.

El opositor que obtenga la plaza no adquirirá con ella más derechos que los propios y exclusivos del cargo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en el Decanato de esta Facultad en el improrrogable término de treinta días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el plazo hábil para su admisión finalizará a las diez y seis del día en que termine dicho plazo.

Cádiz 17 de Octubre de 1904.—El Decano, José Rubio Argüelles.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Lorca.

D. José Terrer y Leones, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber que habiendo sido indultado por Real orden de 18 de Noviembre de 1902 el mozo José Fernández Rodríguez, núm. 16, de la sección 1.ª de esta ciudad para el reemplazo de 1901, que fué declarado prófugo, é ignorándose su domicilio en Barcelona, donde según referencias reside, se cita y emplaza por el presente edicto al referido mozo para que en el término de quince días pueda utilizar los beneficios que le concede el art. 7.º del Real decreto de 20 de Junio último, presentándose al efecto en este Ayuntamiento.

Lorca 18 de Octubre de 1904.—El Alcalde, José Terrer. M—1326

Ayuntamiento constitucional de Monforte.

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Monforte de Lemos hace saber que, en virtud de lo acordado por esta Excmo. Corporación municipal, se anuncia la subasta de las obras de construcción de dos edificios Escuelas de niños de ambos sexos en la calle del Cardenal y barrio de la Estación, de esta ciudad, con habitaciones para los respectivos Maestros, que se han de levantar con sujeción al siguiente:

Pliego de condiciones económico-administrativas.

1.ª Será objeto de dichas obras la construcción de dos edificios nuevos que contengan los locales destinados a Escuelas municipales de niños de ambos sexos, con habitaciones para los Maestros y demás dependencias que detallan los planos formados por el Arquitecto provincial D. Nemesio Cobres, sometiéndose en un todo a ellos y a la Memoria, presupuestos y condiciones facultativas y económicas que contiene, bajo la inspección é instrucciones de dicho facultativo, como Director de las obras, y de la Comisión municipal de policía urbana y ornato público.

2.ª El tipo de subasta para la construcción de ambos edificios es de 171.135 pesetas y 16 céntimos a que asciende el presupuesto general de contrata, siendo desechada toda proposición que sea superior a la expresada suma y no se sujete al modelo que al final se inserta.

3.ª Será condición precisa para presentarse como licitador, constituir previamente en la Depositaria municipal de esta ciudad ó en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales el importe del 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo a esta subasta, y el rematante a quien se adjudique la obra con el carácter definitivo, consignará el 15 por 100 de dicha cantidad, y si el depósito fuese en metálico en la Depositaria municipal, no tendrá derecho el rematante a exigir intereses a la Corporación mientras permanezca en tal concepto.

4.ª Las obras se ejecutarán dentro del plazo de cuatro años, a contar desde la aprobación definitiva del remate, y si el contratista se retrasara en su ejecución, quedará obligado a satisfacer a la Corporación municipal, como indemnización de perjuicios, la cantidad de veinticinco pesetas por cada día que exceda de finalizado el plazo, y cuya indemnización se hará efectiva en el depósito del contratista ó por la retención y liquidaciones que procedan a este efecto, a elección de la Corporación.

5.ª Los materiales que han de emplearse en la construcción serán necesariamente de la clase y circunstancias expresadas en las condiciones facultativas del proyecto, no pudiendo ser empleados sin el previo reconocimiento y aprobación del Director, de acuerdo con la Comisión encargada, y si durante su curso se notase en ellas vicios ó defectos sustanciales, se mandará demolerlas y reconstruirlas por cuenta del contratista.

6.ª El contratista queda obligado a dar principio a las obras dentro del plazo de quince días, siguientes al de la aprobación definitiva del remate por la Corporación, ejecutándose éstas a riesgo y ventura del mismo, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración del precio ó rescisión del contrato.

7.ª Como consecuencia de la condición anterior, el contratista no podrá pedir la rescisión del contrato, y en todo caso, aun cuando esto sucediera, no se le concederán otros derechos que los señalados en el proyecto, y si la causa de dicha rescisión fuese originada por el referido contratista, éste percibirá el coste de las obras ejecutadas y no pagadas, pero perdiendo el depósito y fianza constituida, que quedará a favor de los fondos del Municipio, así como el descuento del 15 por 100 de las obras ejecutadas, y se someterá a los Tribunales del domicilio de esta Corporación municipal para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

8.ª Si el contratista falleciere durante la ejecución de las obras, manifestará su heredero ó herederos, dentro del término de un mes, si acepta ó renuncia a la continuación del contrato, y si hubiese algún menor de edad, será necesario, aun cuando su representante legal acepte el compromiso del causahabiente, que el Ayuntamiento acuerde dicha aceptación, y en el caso de que por fallecimiento del contratista acuerde la Corporación la rescisión del contrato, se llevará a efecto la liquidación de las obras dentro de los dos meses siguientes a la defunción, teniendo derecho la Corporación a exigir la indemnización de perjuicios que se causen por la morosidad de los herederos ó sus representantes legales.

9.ª Será además obligación del contratista, dentro del tipo de la cantidad fijada para esta subasta, pagar el importe del valor en que hayan de ser instalados los edificios y todas sus dependencias, cuyos solares designará el Ayuntamiento, y facilitará al contratista los medios indispensables para la explotación forzosa.

10.ª Una vez concluidas las obras, y pasado el tiempo fijado para su ejecución, serán recibidas provisionalmente por el Arquitecto provincial, a presencia de una Comisión de la Corporación, presidida por el Sr. Alcalde, para lo cual se levantará una acta, que firmarán dichos señores y el contratista.

11.ª Desde la recepción provisional a la definitiva pasarán seis meses, y en ese plazo estarán las obras en funciones, siendo en este período de cuenta del contratista los gastos de conservación que el buen uso exige. Pasado dicho plazo se procederá a la recepción definitiva con las mismas formalidades con que se hizo la provisional, entregándose en seguida al contratista el depósito fianza.

12.ª La subasta se verificará el día 28 de Noviembre próximo, a las once en punto de la mañana, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de esta ciudad, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y la Comisión de Hacienda, y ante Notario público, observándose las reglas prevenidas en el art. 17 de la vigente instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales de 26 de Abril de 1900, y previa la

publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

13. Las proposiciones se harán por pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase 11.ª, y con sujeción al modelo que al final se detalla, expresándose en letra la cantidad por que el licitador se compromete al remate, acompañando al mismo la cédula personal y la carta de pago del depósito prevenido en la condición 3.ª, guardándose para su devolución lo que determina la regla 12 del art. 17 de la instrucción. Si resultan dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, y sólo entre los interesados de ellas, a una nueva licitación abierta, que versará sobre la baja del precio. Esta licitación verbal durará diez minutos, y en caso de no mejorar sus proposiciones los licitadores, ó en el de mejorarlas igualmente, se hará la adjudicación a favor de aquel que hubiese presentado primero sus pliegos.

14. No podrán ser contratistas los que se hallen comprendidos en cualquiera de los casos que enumera el art. 11 de la instrucción.

15. Como las obras han de ser ejecutadas con arreglo a la Memoria, planos, presupuesto, condiciones facultativas y económico-administrativas, estos documentos, con el expediente, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta ciudad todos los días que median hasta el remate, no feriados.

16. Cualquiera que sea el resultado de las proposiciones que se hagan, así como la forma y concepto de la subasta, será siempre potestativo de la Corporación la facultad de otorgar la aprobación definitiva del remate y su adjudicación, a cuyo efecto se acomodará a las prescripciones legales de los artículos 19 y 20 de la repetida instrucción, este último reformado por Real decreto de 12 de Julio de 1902, haciendo aquélla en la forma procedente, ó se acomodará en otro caso a lo que corresponda.

17. Serán de cuenta del contratista el pago de los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que autorice la subasta, escritura, y en general toda clase de gastos que ocasione la misma y formalización del contrato, reintegro del expediente, descuentos en los libramientos que se expidan por los impuestos que correspondan a la Hacienda y contribución de industria.

18. Se designa al Letrado D. Emilio Maraira Beltrán, vecino de esta ciudad, para el bastanteo de poderes a que se refiere el art. 15 de la instrucción citada.

19. El contratista vendrá obligado, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, a realizar un contrato con los obreros que hayan de ocupar en las obras que se subastan, en el cual habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

20. Las reclamaciones que puedan deducirse contra la celebración de esta subasta deberán presentarse en los diez primeros días siguientes a su anuncio en la Secretaría; entendiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, y seguirá sus trámites el expediente hasta la celebración de la subasta.

21. Viene obligado el contratista a las disposiciones de la ley de Accidentes del Trabajo de 30 de Enero de 1900, pudiendo, por lo tanto, subrogar en algunas Sociedades de Seguros, debidamente constituidas, las obligaciones que le impone dicha ley y el consiguiente reglamento. A pesar de lo que se acaba de manifestar, deberá en la obra tomar toda clase de precauciones y emplear todos aquellos medios auxiliares de construcción que la ciencia y la prudencia aconsejan de consumo a fin de evitar desgracias personales.

22. El pago de las obras se hará con la subvención otorgada a este Ayuntamiento en la forma y condiciones que determina el Real decreto de 1.º de Julio último, publicado en la GACETA del día 2 de dicho mes, en cuanto a la subvención de 119.794'61 pesetas, ó sea el 70 por 100 del presupuesto total de las obras, con la subvención concedida por la Diputación provincial, que asciende a 25.670 pesetas 27 céntimos, a satisfacer en ocho plazos iguales, y el resto se hará por este Ayuntamiento en otros ocho plazos iguales, como la Diputación, siendo requisito indispensable para los cobros el exhibir las certificaciones de obras ejecutadas expedidas por el Arquitecto director y visadas por el Sr. Gobernador civil de la provincia.

23. De las cantidades que arrojen los libramientos ó certificaciones expedidas por el Arquitecto deducirá el tanto por ciento representativo de la rebaja que pudiera sufrir el presupuesto total de las obras en el acto del remate; y

24. El Ayuntamiento se reserva el derecho de nombrar, de acuerdo con el Arquitecto se a un encargado que vigile las obras, y queda obligado el contratista a admitirlo y a pagarle mensualmente de su cuenta el jornal que le señale la Corporación, y que no podrá exceder de tres pesetas diarias.

Monforte 18 de Octubre de 1904.—El Alcalde accidental, José Andrade.—Por A. de A., Mariano Arias, Secretario.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Pliego para optar a la subasta de dos edificios escolares de Monforte.

D., vecino de, enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la contratación de las obras referentes a la construcción de dos edificios nuevos que contengan los locales destinados a Escuelas municipales, casas habitaciones para Maestros y demás dependencias de los mencionados edificios, anunciados en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia en los días, conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras, con estricta sujeción a los planos, Memoria, presupuesto, condiciones facultativas y económico-administrativas, por la cantidad de (en letra).

(Fecha y firma del interesado.) S—1000

Alcaldía constitucional de Cuevas.

D. Francisco de Párraga y Daza, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber que en el día 10 de Noviembre próximo, y hora de once a doce, por el sistema de pujas a la llana, tendrá lugar en esta Sala consistorial la subasta para el arriendo a venta libre de los derechos de la primera tarifa de Consumos y los recargos autorizados legalmente sobre las especies de consumos, sal y alcoholes, aguardientes y licores para el próximo año 1905.

El arriendo se verificará por un periodo de uno a cinco años, que principiará en 1.º de Enero próximo, sirviendo de tipo para el remate la cantidad anual de doscientas diez y seis mil novecientos treinta y seis pesetas setenta y ocho céntimos; a que asciende el cupo y recargos.

Los licitadores consignarán previamente, como garantía para hacer postura, en las Cajas del Tesoro, en la Depositaria municipal ó en poder de la Junta de subasta, en el mismo

acto de celebrarse ésta, el importe del cinco por ciento del tipo anual de la misma.

El rematante prestará fianza en cantidad que represente a metálico la cuarta parte del precio anual por que se adjudique el arriendo, siendo de su cuenta los gastos que origine la instrucción del expediente, los de las obligaciones que en su virtud se otorguen y los anuncios de la subasta.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cuevas 18 de Octubre de 1904.—Francisco de Párraga.—
De su orden, Juan Cano. S-1001

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

GIJÓN

Por la presente, y en virtud de providencia dictada con fecha veinte del actual por el Sr. D. Antolin Mosquera y Montes, Juez de primera instancia del distrito de Oriente de esta villa, en el juicio ejecutivo seguido a instancia de Don Rafael García y Fernández Vallín, en concepto de tutor de la incapacitada Doña María de los Remedios Herrero y Zarracina; de Doña Carmen García y Fernández Vallín, en representación de sus hijos menores Doña Carmen, D. Sergio, Doña Ernesta, D. Jacobo, Doña Gloria y Doña María de los Remedios Herrero y García; de Doña Emilia, Doña Francisca y Doña Matilde Herrero y Cabo, las dos primeras asistidas de sus respectivos maridos D. Ramón Díaz y García Baones y D. Francisco Villamandos Bustamante; de D. Domingo Crosa y Menéndez y sus hijas Doña María del Pilar y Doña Isabel Crosa y Herrero, todos de esta vecindad, en concepto de sucesores de D. Eugenio Herrero y Zarracina, contra Doña Manuela Carrió y del Castro y su marido D. Bernardo Barro Ludeña, sobre pago de pesetas, se cita a éstos de remate por medio de la presente cédula por ignorarse su paradero, para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos y se opongán a la ejecución, si les conviniere, previniéndoles que se ha practicado el embargo en los bienes hipotecados sin el previo requerimiento de pago.

Y no siendo posible citar personalmente a los deudores Doña Manuela Carrió y del Castro y su marido D. Bernardo Barro Ludeña por no constar su domicilio é ignorarse su paradero, se hace por medio de la presente cédula, que se fijará en la tablilla de anuncios de este Juzgado é insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, parándoles el mismo perjuicio que si se hiciera en su persona.

Gijón 21 de Octubre de 1904.—El actuario, Marcelino Carbayeda. X-2540

PAMPLONA

D. José Eduardo Tormo Martí, Caballero de la Sagrada Orden militar del Santo Sepulcro y Juez de primera instancia de Pamplona y su partido.

Hace saber que Doña Severa Aurora Engracia Echaide y Bengoechea, natural de la isla de Cuba y residente en Elizondo, falleció en ese pueblo, a los doce años de edad, el día veinticinco de Febrero de mil novecientos tres, en estado de soltera, sin haber otorgado disposición testamentaria; y habiéndose solicitado por parte de sus hermanos carnales Don Antonio Manuel Cipriano, D. Julio Francisco Fidel, D. Fidel Pedro, Doña María del Carmen Bernarda, Doña Perpetua Felicitas Lorenza y Doña María Luisa Anatolia Echaide y Bengoechea, que se les declare herederos ab intestato de la finada, se cita y llama a las personas que se crean con mejor ó igual derecho a la herencia de dicha Doña Aurora, para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado a término de treinta días; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pamplona a 17 de Octubre de 1904.—J. Eduardo Tormo.—De su orden, Primitivo Ezcurrea. X-2541

PASTRANA

D. Reinaldo Somalo Ruiz, Juez municipal, Letrado, de esta villa, ejerciente en el de primera instancia y de instrucción de Pastrana.

Hago saber que D. Juan Manuel Domínguez Aparicio falleció en 1.º de Julio de 1899 estando desempeñando el Registro de la propiedad de este partido, habiéndolo hecho con anterioridad en los de Atienza, Cebreiros, Linares y Arzia, cuyo fallecimiento se anuncia en este periódico oficial, citándose a los que tengan que hacer ó deducir alguna reclamación por el ejercicio de su cargo, puedan verificarlo dentro del término de seis meses, contados desde la publicación de este sexto y último edicto, ante los Jueces de primera instancia de los partidos y Registros expresados; pues de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Pastrana 29 de Septiembre de 1904.—V.º B.º—El Juez, Reinaldo Somalo.—El Secretario de gobierno, Ricardo Blázquez. X-2538

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En diligencias de juicio verbal de faltas que penden en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio con motivo de las lesiones causadas a Luis Abascal Moscatelli, cuyas lesiones se las produjo un tal Luis, cuyos apellidos y demás circunstancias se ignoran, ocurriendo el hecho en el domicilio de aquél, Puencarral, 51, segundo izquierda, se cita al Luis N. para que el día 31 del actual, y hora de las catorce y treinta, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, segundo, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo verificarlo acompañado de los medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid 8 de Octubre de 1904.—El Secretario, Clemente de Oro. JO-9116

Por medio de la presente, y en virtud de lo mandado por el Sr. D. Francisco Javier Millán y García Vargas, Juez municipal del distrito del Hospicio, se cita, llama y emplaza a los sujetos que a continuación se expresan, para que dentro del término de diez días, a contar desde el en que tenga lugar su inserción en el Boletín oficial de la provincia, se presenten en la audiencia del Juzgado, sito en la calle del Barco, 26, segundo, a cumplimentar las sentencias contra los mismos dictadas en juicio de faltas; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid 20 de Octubre de 1904.—V.º B.º—El Sr. Juez, Javier Millán.—El Secretario, Clemente de Oro.

Relación a que se refiere la anterior cédula.

José Alcón Benito.—Francisco del Valle García.—Bonifa-

cio Frutos Sanz.—Angel Bocalandra Fernández.—M. Charles R. Fitzgerrard.—Gregorio Alvarez Platero.—Ramón Ruiz Gutiérrez.—Estrella Martínez García.—Ramón Ruiz Gutiérrez.—Eugenio Luna Mayor.—Santiago Boveda Fernández.—Jaime Quirós Ramos.—Aurelio Moreno Páez.—Antonio Garrido López.—Bonifacio Frutos Sanz.—Gregorio Blanco Velázquez.—José Martínez Brañas.—Cándida Núñez Torres.—Francisco Ricard Pérez.—José Pérez.—Ernesto Isalques Alvarez.—Domingo Fernández López.—Carlos Mendoza Marcos.—Dolores Rueda Suez.—Francisco Rueda Suez.—Manuel Vázquez López.—Juan Miguel Martínez.—Evencio Campos González.—Carmen López Rosuell.—Amparo García Robledo.—Angel García Noria.—Pilar Jiménez de la Paz.—Emilio Gómez Carrasco.—Ascensión Fernández.—José Rodríguez Hernández.—José Ron Pérez.—José María Alvarez.—Ramón Alonso Blanco.—Josefa Díaz Méndez.—Maximina González.—José Iglesias.—Ventura Fernández y Fernández.—José Miguel Gómez.—Dionisio Oliva Alvarez.—Carmen Pérez.—Pilar Jiménez Ruiz.—Eduardo Jironés Amador.—Francisco Pérez Marqués.—Arturo Beronda.—Carmen García Ortiz.—Mariano García Pérez.—Julio Vidalain Alvarez.—Antonio Sánchez Armendáriz.—Julio Sánchez Martínez.—Luis Ortega Moncayo.—Jerónimo Armona.—Manuel Fernández y Fernández.—Jesús Tudela García.. JO-9117

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospital de esta Corte en diligencias de juicio verbal de faltas que se instruyen contra Flora Basanta y Basanta y Antonio Miró Basanta por lesiones, se ha acordado se cite a los mismos por medio del presente, en atención a ignorarse sus actuales domicilios y paraderos, para que el día 3 de Noviembre próximo, y a las diez horas del mismo, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, al acto de la celebración del juicio prevenido por la ley, al que concurrirán con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dada en Madrid a 11 de Octubre de 1904.—V.º B.º—Ordóñez.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO-9118

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospital de esta Corte, en diligencias de juicio verbal de faltas que se instruyen contra Tomás Sánchez Lucas y Jesús Pérez García por lesiones, se ha acordado se cite a los mismos por medio del presente, en atención a ignorarse sus actuales domicilios y paraderos, para que el día 8 de Noviembre próximo, y a las diez horas del mismo, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, al acto de la celebración del juicio prevenido por la ley, al que concurrirán con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dada en Madrid a 13 de Octubre de 1904.—V.º B.º—Ordóñez.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO-9119

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospital de esta Corte, en diligencias de juicio verbal de faltas que se instruyen contra Juan Fernández y Antonio del Castillo, por escándalo, se ha acordado se cite a los mismos por medio del presente, en atención a ignorarse sus actuales domicilios y paraderos, para que el día 5 de Noviembre próximo, y a las diez horas del mismo, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, al acto de la celebración del juicio prevenido por la ley, al que concurrirán con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dada en Madrid a 15 de Octubre de 1904.—V.º B.º—Ordóñez.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO-9120

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospital de esta Corte, en diligencias de juicio verbal de faltas que se instruyen contra Francisco Mayo García, Carlos Vidal Martínez y Magdalena Martínez Rodríguez, se ha acordado se cite a los mismos por medio del presente, en atención a ignorarse sus actuales domicilios y paraderos, para que el día 10 de Noviembre próximo, y a las diez horas del mismo, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, al acto de la celebración del juicio prevenido por la ley, al que concurrirán con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dada en Madrid a 20 de Octubre de 1904.—V.º B.º—Ordóñez.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO-9121

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospital de esta Corte, en diligencias de juicio verbal de faltas que se instruyen contra Manuel Montero Rivero por amenazas, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para el día 8 de Noviembre próximo, y a las diez horas del mismo, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, al acto de la celebración del juicio prevenido por la ley, al que concurrirán con los testigos y medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dada en Madrid a 20 de Octubre de 1904.—V.º B.º—Ordóñez.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO-9122

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospital de esta Corte, en diligencias de juicio verbal de faltas que se instruyen contra Juliana Plaza, por lesiones, se ha acordado se cite a la misma por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 8 de Noviembre próximo, y a las diez horas del mismo, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, al acto de la celebración del juicio prevenido por la ley, al que concurrirán con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dada en Madrid a 21 de Octubre de 1904.—V.º B.º—Ordóñez.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO-9123

SERANTES

Vacante la plaza de Secretario de este Juzgado por defunción del que la ocupaba en propiedad, se anuncia al público por medio del presente, a fin de que las personas que reúnan

condiciones para desempeñarla, puedan formular sus solicitudes documentadas, durante el término de quince días siguientes al que tenga lugar la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Serantes 20 de Octubre de 1904.—El Juez municipal, Juan García.—El Secretario suplente, Juan Leal. JO-9124

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad general de Artes gráficas.

El Consejo de administración, en cumplimiento de lo que previenen los estatutos sociales, convoca a los señores portadores de acciones de la primera serie de esta Sociedad, para la junta general ordinaria que tendrá lugar el día 15 del próximo Noviembre, a las once, en el local social, Balmes, 58, bajos.

Los poseedores de cincuenta ó más acciones de la primera serie podrán depositarlas en la caja social, desde la fecha del presente anuncio hasta el día 10 de los corrientes, contra entrega del correspondiente resguardo que les servirá para acreditar su derecho de asistencia a la expresada junta.

Barcelona 19 de Octubre de 1904.—El Secretario, J. Roig Cordomi. X-2544

Compañía de Cementos Gaditanos, S. A.

Por acuerdo del Consejo de administración se convoca a los señores accionistas a la junta general extraordinaria que se celebrará en Cádiz, en el domicilio social, calle del Duque de Tetuán, núm. 33, el día 5 de Noviembre próximo, a las trece horas, para tratar de introducir reformas en la marcha social.

Lo que se anuncia a los señores accionistas en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28 y 31 de los estatutos.

Cádiz 19 de Octubre de 1904.—El Secretario Contador, Fernando Oca Palencia. X-2539

Carreras Suñer Hermanos.—Banqueros. Gerona.

Habiéndose extraviado los dos resguardos de depósito siguientes:

Número 10.266, de cinco mil doscientas pesetas nominales en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, expedido por esta casa el 20 de Septiembre de 1902 a favor de Don Isidro Guriñé y D. José Guriñé, para retirar juntos precisamente;

Número 11.069, de cinco mil pesetas en efectivo, librado en 2 de Febrero de 1903 a favor de D. Isidro Guriñé y D. José Guriñé para retirar indistintamente, se anuncia al público por primera vez, para que los que se crean con derecho a reclamar lo verifiquen dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia; advirtiéndose que, transcurrido este plazo se expedirá duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos, y quedando esta casa exenta de toda responsabilidad.

Gerona 21 de Octubre de 1904.—Carreras Suñer Hermanos. X-2545

Banco de España. Barcelona.

TERCER ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible, núm. 25.331, de 10.000 pesetas nominales, en cincuenta acciones de la Sociedad Catalana General de Crédito, expedido por esta Sucursal en 5 de Julio de 1904, a nombre de D. Alfredo Grañen y Martínez, se anuncia por tercera vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, para que el que se considere con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en dichos periódicos, ó de lo contrario se expedirá duplicado dicho resguardo, quedando el Banco libre de toda responsabilidad, de acuerdo con lo prescrito en el art. 6.º del reglamento y en el 58 de la instrucción.

Barcelona 15 de Octubre de 1904.—El Secretario, E. Villarrazo. X-2399

Sociedad Material para ferrocarriles y construcciones.

Balance general.—23.º ejercicio.

1.º de Agosto de 1904.

| | Pesetas. |
|------------------------------------------|----------------------|
| ACTIVO | |
| Acciones..... | 5.323.500 |
| Acciones amortizadas..... | 888.000 |
| Acciones en depósito..... | 538.000 |
| Almacenes..... | 1.427.453'24 |
| Caja..... | 231.851'47 |
| Gastos de instalación..... | 23.000 |
| Cuentas corrientes..... | 1.119.204'54 |
| Depósitos..... | 1.023.895'63 |
| Inmuebles..... | 1.591.444'84 |
| Varios deudores..... | 231.046'51 |
| Herrería de San José..... | 282.098'66 |
| Efectos a cobrar..... | 26.302'38 |
| Maquinaria..... | 291.321'55 |
| Sección industrial..... | 2.424.826'33 |
| | 15.421.945'15 |
| PASIVO | |
| Capital..... | 10.000.000 |
| Depósitos..... | 84.390'26 |
| Acreedores por acciones en depósito..... | 538.000 |
| Varios acreedores..... | 2.487.991'12 |
| Fondo de reserva..... | 132.842'61 |
| Efectos a pagar..... | 1.951.411'16 |
| Dividendo activo, cupón núm. 19..... | 227.310 |
| | 15.421.945'15 |

Barcelona 20 de Octubre de 1904.—El Director gerente, Juan Girona. X-2543

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 24 de Octubre de 1904.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros, TERMOMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire a la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idem dentro de una esfera de cristal, etc.

Datos meteorológicos del día 24 de Octubre de 1904, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, a las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BAROMETRO (A 0°, Diferencia), VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, TERMOMETRO (Seco, Humedo, Diferencia), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, mínima, Lluvia), ESTADO del mar.

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 24 de Octubre de 1904, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Dia 22, Dia 24), Deuda perpetua al 4 o/o interior, Serie F, de 50.000 ptas. nominales, etc.

FONDOS PÚBLICOS

Table with columns: CAMBIO AL CONTADO (Dia 22, Dia 24), Serie B, de 2.500 pesetas nominales, Idem A, de 500 id. id., etc.

FONDOS PÚBLICOS

Table with columns: CAMBIO AL CONTADO (Dia 22, Dia 24), Bancos y Sociedades, Cédulas hipotecarias al 5 por 100, Idem id. al 4 por 100, etc.

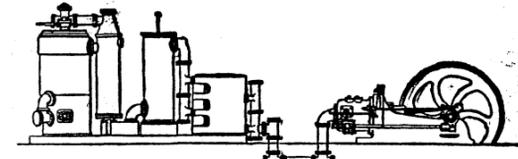
PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

IMPRESA DE LA «GACETA DE MADRID».— Calle de Pontejos, 8. Teléfono, 75. En este establecimiento se hacen con esmero, prontitud y economía, cuantos trabajos tipográficos se le encomienden por las oficinas ó por los particulares.

GRANDES ALMACENES DE CARRUAJES DE LOS SUCESORES DE MIRA Paseo del Cisne, 23; Alfonso X, 1 y 5, y Rafael Calvo, 5. Teléfono 2.367.—MADRID (CASA FUNDADA EN 1866)

SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓGENOS Y MAQUINARIA GENERAL (antes Julius G. Neville).— Sociedad anónima.— Domicilio: Madrid-Mahón — Talleres: en Mahón.— Central: Madrid, Salón del Prado, 14.— Local



de Exposición de Maquinaria: Alcalá, 33 y 35.—Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Dawson.—Instalaciones completas eléctricas.—Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

LA MARGARITA EN LOECHES.— COMO PURGANTE, L depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.— Establecimiento de baños de la misma Agua en Loeches.— Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z—14

SANTOS DEL DÍA

Santos Cipriano y Darío, mártires, y San Frutos, confesor.

ESPECTÁCULOS

PRINCESA.— A las 8 1/2.—Las solteronas.— De mala raza. LARA.— A las 8 y 1/2.—Golondrina.—La praviana (sección doble).—El nido (dos actos).

Imprenta de la «Gaceta de Madrid». PONTJOS, 8.— Teléfono 75.